REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00013-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JAIRO MARQUEZ CASTRO en contra de MICHAEL CALA CHAVEZ, para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en el cheque aportado como base del recaudo ejecutivo.

1. $156.000.000 por capital.
2. Intereses moratorios desde el 5 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal del artículo 884 del Código de Comercio.
3. $31.200.000 a título de sanción del 20% del importe del cheque impagado, contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada NELLY YOLANDA ANZOLA VARGAS, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifiquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El auto anterior fue se Notificó por Estado No. 006
Secretario(a)
04 FEB 2021